

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019.

**DICTAMEN POR EL QUE SE DETERMINA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.**

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, declararlo desierto, de conformidad con las siguientes valoraciones.

**ANTECEDENTES**

- I. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG812/2015, mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM). En el resolutivo Quinto del Acuerdo referido, se mandató que el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 4 de septiembre del mismo año, siendo ésta la fecha en la que iniciaron el cargo.
- II. El 19 de febrero de 2018, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG109/2018, mediante el cual se designó al C. Miguel Ángel Chávez García, como Consejero Presidente del IETAM para concluir el encargo al 3 de septiembre de 2022.
- III. El 23 de agosto de 2018, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1217/2018, por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales.
- IV. El 23 de agosto de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros

Electorales de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

- V. El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1485/2018, por el que se aprobó la modificación al Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- VI. El 26 de diciembre de 2018, mediante escrito de esa misma fecha, dirigido al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Consejero Presidente del IETAM, el C. Miguel Ángel Chávez García, presentó su renuncia al cargo con efectos a partir del 31 de diciembre de 2018, al que había sido designado para concluir el encargo al 3 de septiembre de 2022, mediante el Acuerdo INE/CG109/2018.
- VII. El 9 de enero de 2019, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG01/2019 por el que se aprobó la designación de la Consejera Electoral María de los Ángeles Quintero Rentería como Consejera Presidenta Provisional del IETAM, en tanto el Instituto Nacional Electoral lleva a cabo el proceso de selección y designación de quien deberá ocupar la Presidencia.
- VIII. En esa misma fecha, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG02/2019 por el que se aprobó la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera o el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.

En dicho documento se establecieron las etapas en las cuales se desarrollaría el proceso de selección y designación de dicha entidad, consistentes en: **a.** Convocatoria pública; **b.** Registro de aspirantes y cotejo documental; **c.** Verificación de los requisitos legales; **d.** Examen de conocimientos; **e.** Ensayo presencial; y **f.** Valoración curricular y entrevista.

- IX. De conformidad con el punto resolutivo segundo del Acuerdo INE/CG02/2019, se aprobó la vigencia de los lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial, así como los criterios utilizados para realizar la valoración curricular y la entrevista, aprobados mediante los Acuerdos INE/CG1217/2018 e INE/CG1218/2018 respectivamente, los cuales fueron aplicables a la

Convocatoria para la designación de la o el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Los Lineamientos establecieron, de manera objetiva, las reglas para la elaboración del ensayo presencial en cuanto a los requisitos de forma y fondo y para su evaluación. Los lineamientos también incorporaron un esquema para garantizar el anonimato de las y los aspirantes con el fin de que “EL COLEGIO DE MÉXICO” A.C., (COLMEX) no conociera su identidad, es decir, COLMEX no podía asociar los ensayos escritos con algún sustentante. Asimismo, se estableció que tres especialistas dictaminarían un mismo ensayo, con el propósito de otorgar mayor objetividad a la evaluación, misma que tuvo por objeto calificar la capacidad de análisis, el desarrollo argumentativo y la destreza de las y los aspirantes para proponer soluciones y estrategias claras respecto de algún tema del ámbito político - electoral.

La etapa de valoración curricular y entrevista estuvo a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General del INE. Los Criterios aprobados establecieron los parámetros para valorar la historia profesional y laboral de cada aspirante; su participación en actividades cívicas y sociales y su experiencia en materia electoral.

La valoración curricular permitió constatar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, su experiencia en materia electoral y su apego a los principios rectores de la función electoral en su desempeño profesional. Mientras que la entrevista presencial permitió tener información sobre las aptitudes y competencias de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

También se establecieron los mecanismos para evaluar cinco aptitudes: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo; negociación y profesionalismo e integridad.

Asimismo, los Criterios establecieron los parámetros de evaluación respecto al apego a los principios de la función electoral: certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y máxima publicidad. Se estableció una ponderación específica para cada uno de los elementos a observar y valorar. Igualmente, aprobó una Cédula en la que las y los Consejeros Electorales plasmarían el valor que debía otorgarse a cada aspirante en

función de los méritos expuestos en su historial profesional y social, así como los que se mostraran en la entrevista.

- X. El 18 de febrero de 2019, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG66/2019 a través del cual se modificó la fecha límite para designar a la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas, y a las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Chiapas, Durango y Guerrero, establecida en las Convocatorias aprobadas mediante los Acuerdos INE/CG1486/2018 e INE/CG02/2019.

## **DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

### **A. CONVOCATORIA PÚBLICA**

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento), el 9 de enero de 2019, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG02/2019 por el que emitió la Convocatoria para la selección y designación de la o el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el punto resolutivo Tercero del referido Acuerdo, se publicó la Convocatoria en periódicos de circulación nacional y un medio de circulación regional o local de la entidad.

Para el proceso de selección que se analiza, se aseguró la más amplia difusión de la Convocatoria, es decir, se garantizó el principio constitucional de máxima publicidad, mediante las siguientes acciones:

- Publicación inmediata de los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso electoral, mediante el portal del INE.
- Entrega de resultados, a las representaciones de las Consejerías del Poder Legislativo y de los partidos políticos ante el Consejo General y ante la Comisión de Vinculación.

- Elaboración y difusión de boletines informativos para su difusión en distintos medios de comunicación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las sesiones de la Comisión de Vinculación donde se discutieron los asuntos relativos al proceso de selección y designación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las entrevistas de las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas.

## **B. REGISTRO DE ASPIRANTES**

Conforme a las Bases Primera y Quinta de la Convocatoria para el estado de Tamaulipas, el registro de las y los aspirantes se llevó a cabo del 10 al 25 de enero de 2019. Para ello se pusieron a disposición de las y los aspirantes, en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, tomando en cuenta que la referida etapa concluyó con la entrega de los formatos y documentación solicitada en las Convocatorias por las y los aspirantes, en el periodo comprendido del 21 al 25 de enero de 2019, ante las Juntas Local y Distritales Ejecutivas del Instituto en los estados de con proceso de selección y designación, así como en la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en atención a lo establecido en las Bases Primera y Quinta de las Convocatorias. Asimismo, se estableció que las y los aspirantes que así lo requirieran, podían asistir a las oficinas de las Juntas Local y Distritales del Instituto en las entidades con proceso de selección y designación o en la Secretaria Ejecutiva, para ser apoyados en el llenado de los formatos.

Una vez requisitados los formatos, la recepción de las solicitudes se efectuó en las Juntas Local y Distritales Ejecutivas, así como en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Al efecto, se presentan las cifras de las y los aspirantes registrados en el estado de Tamaulipas:

<b>ENTIDAD</b>	<b>MUJERES</b>	<b>HOMBRES</b>	<b>TOTAL</b>
Tamaulipas	8	21	29

## **C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES**

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de la Convocatoria en el estado de Tamaulipas, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los

Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los Consejeros Electorales del Instituto, los expedientes de las y los aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/001/2019 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y accedieron a la etapa de examen en el estado de Tamaulipas.

ENTIDAD	TOTAL DE EXPEDIENTES	CUMPLIERON REQUISITOS LEGALES	NO CUMPLIERON REQUISITOS LEGALES
Tamaulipas	29	28	1

En el caso de la o el aspirante que incumplió con alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100 de la Ley General y la Base Séptima, numeral 2 de la Convocatoria, se reseña el incumplimiento en el cuadro siguiente:

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
1	19-28-01-0040	<p>Artículo 100, párrafo 2, incisos c) y d, de la LGIPE; base tercera, numerales 3 y 4, novena y décima de la Convocatoria. c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación. d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>El aspirante presentó acta de nacimiento expedida por la Coordinadora General del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tamaulipas, de la cual se desprende que nació el día 3 de abril de 1989. Por lo anterior, es que el aspirante no cuenta con la edad de 30 años cumplidos al 15 de marzo de 2019, razón por la cual no cumple con el requisito establecido en las Bases tercera, numeral 3, novena y décima de la Convocatoria relativa. De igual forma, la cédula profesional número 10759281, de fecha 26 de enero de 2018, a nombre del aspirante y que lo acredita como Licenciado en Ciencias de la Educación con Opción en Tecnología Educativa, no cumple con la antigüedad de cinco años anteriores al 15 de marzo de 2019, incumpliendo con el requisito establecido en las Bases tercera, numeral 4, novena y décima de la Convocatoria relativa. Asimismo, la manifestación realizada por el aspirante en su solicitud, de contar con título a nivel licenciatura, con fecha de expedición 7 de junio de 2017, no satisface la antigüedad requerida para el requisito señalado.</p>

Ahora bien, respecto del resto de las y los 28 aspirantes que participaron en el proceso de selección y designación para presidir el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, debe apuntarse que, en todos los casos, se dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostraron ser ciudadanos mexicanos por nacimiento y de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentaron documentación comprobatoria de ser originarios de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Están inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tienen más de 30 años de edad al día de la designación.
- Poseen al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Gozan de buena reputación y no hayan sido condenados por delito alguno.
- No han sido registrados como candidatos ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeñan ni han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No están inhabilitados para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No han desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titulares de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titulares de dependencia de los Ayuntamientos.
- No han sido designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente, ni Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Tamaulipas o de cualquier otra entidad federativa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, entregaron los siguientes documentos:

- Solicitud de registro con firma autógrafa;
- Acta de nacimiento certificada o constancia de residencia en la entidad;
- Copia de la credencial para votar vigente;
- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional o cédula profesional;
- Currículum Vitae firmado;
- Resumen curricular;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa;
- Consentimiento para que los datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.

#### **D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS**

Las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, fueron convocados a presentar un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 9 de febrero de 2019 en las sedes habilitadas para estos efectos. La información sobre las y los ciudadanos convocados a la aplicación del examen, las sedes y horarios, así como la guía de entrevistas, se publicaron de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

Cabe señalar que la aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

De las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, el número de aspirantes que presentaron el examen de conocimientos en el procedimiento de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del IETAM, fue de 27 como se muestra enseguida:

<b>SEDE</b>	<b>MUJERES</b>	<b>HOMBRES</b>	<b>TOTAL</b>
Instituto Tecnológico de Ciudad Victoria	8	19	27

El 15 de febrero de 2019, en reunión de trabajo privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos respecto del estado de Tamaulipas, en listas diferenciadas de mujeres y hombres. De acuerdo con la Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa las 10 aspirantes mujeres y los 10 aspirantes hombres que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos, siempre y cuando hayan obtenido una calificación igual o mayor a 6. Asimismo, se definió que en caso de empate en la posición número 10, accederían a la siguiente etapa, además, las y los aspirantes que se encontrasen en este supuesto, situación que para el caso de la referida aplicación no ocurrió. En el caso de las mujeres, es importante señalar que, de las 8 mujeres que presentaron el examen de conocimientos, 4 obtuvieron una calificación mayor o igual a 6, por lo que pasaron a la etapa de ensayo.

Acorde con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta el día 18 de febrero de 2019, para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión del examen respectivo.

Al respecto, es importante señalar que, para el estado de Tamaulipas, **se presentó una solicitud de revisión de examen de conocimientos**, respecto de un aspirante que no se ubicó entre los 10 primeros lugares de cada género y, por lo tanto, no accedió a la etapa del ensayo presencial; como resultado de la diligencia correspondiente, se confirmó su calificación.

## **E. ENSAYO PRESENCIAL**

De conformidad con lo dispuesto en los puntos Primero y Segundo de los Lineamientos, y la Base Séptima, numeral 3, de la Convocatoria aprobada, las 4 aspirantes mujeres y los 10 aspirantes hombres de la entidad federativa que acreditaran la etapa de examen de conocimientos, presentarían un ensayo de manera presencial el 23 de febrero de 2019.

El 23 de agosto de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1217/2018, por el que se aprobaron los *“Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes, de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales”*. Es así que,

mediante el Punto resolutivo Segundo del Acuerdo INE/CG02/2019, el Consejo General aprobó su vigencia para la Convocatoria correspondiente a la Selección y Designación de la Consejera o el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.

En dicho acuerdo se aprobó que la institución encargada de evaluar los ensayos presenciales sería el “COLEGIO DE MÉXICO” (COLMEX).

De manera que el 23 de febrero de 2019, el COLMEX aplicó el ensayo presencial a las 4 mujeres y a los 10 hombres que obtuvieron la mejor calificación en el examen de conocimientos. La sede de aplicación del ensayo presencial fue el Instituto Tecnológico de Ciudad Victoria, ubicado en Blvd. Emilio Portes Gil No. 1301 Col. José López Portillo, C.P. 87010, Ciudad Victoria, Tamaulipas..

El 1º de marzo de 2019, “EL COLEGIO DE MÉXICO” A.C. (COLMEX) hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo presencial de las y los aspirantes al cargo de la o el Consejero Presidente del IETAM, en cumplimiento de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial.

El COLMEX hizo del conocimiento de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales que 8 aspirantes, 3 mujeres y 5 hombres, accedieron a la siguiente etapa, correspondiente a la de valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx), el 1º de marzo del presente año en listas diferenciadas conformadas con los siguientes datos:

- a) Nombre y calificación de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo;
- b) Nombre y calificación de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo, y
- c) Folio y calificación de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

En esa misma fecha, quedaron publicados en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, los nombres de las y los aspirantes que accederían a la etapa de entrevista y valoración curricular.

Al respecto, es necesario señalar que las y los aspirantes cuyo ensayo fue dictaminado como “no idóneo” tuvieron hasta el 4 de marzo de 2019 para solicitar por escrito ante las Juntas Ejecutivas Local y Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas, por correo electrónico o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo.

Es el caso que, por lo que respecta al proceso de Tamaulipas, se recibieron 2 solicitudes de revisión en tiempo y forma, cuyas diligencias se llevaron a cabo el día 6 de marzo de 2019. Al respecto, es importante mencionar que se ratificó la calificación de “no idóneo” y, por lo tanto, dichos aspirantes no accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular. El siguiente cuadro ilustra la anterior afirmación:

ENTIDAD	ASPIRANTES		
	SOLICITARON REVISIÓN DE ENSAYO	RESULTADO	
		IDÓNEO	NO IDÓNEO
Tamaulipas	2	0	2

## F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa está a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General de este órgano electoral.

Es así que, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento y el Criterio Cuarto aprobado por el Consejo General para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista, el propósito de la misma es identificar que el perfil de las y los aspirantes, además de estar apegado a los principios rectores de la función electoral, cuente con las competencias gerenciales indispensables que den cuenta de su idoneidad para el desempeño del cargo.

De manera específica, del desahogo de la etapa en comento, a través de los tres grupos de entrevistadores que fueron debidamente integrados por las y los Consejeros Electorales del Instituto, tomando en cuenta la revisión de su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales y de su

experiencia en materia electoral, se analizan diversas aptitudes a través de la entrevista como son el liderazgo, la comunicación, el trabajo en equipo, la negociación y el profesionalismo e integridad.

Justamente, mediante acuerdo INE/CVOPL/002/2019 la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	DR. LORENZO CORDOVA VIANELLO LIC. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ
2	DRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA MTRA. DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
3	MTRA. B. CLAUDIA ZAVALA PÉREZ. DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

Una vez conformados los grupos de Consejeras y Consejeros Electorales, este Consejo General llevó a cabo la etapa de valoración curricular y entrevista de conformidad con el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa. Al respecto, en apego a lo establecido en el Punto resolutivo Segundo del Acuerdo del Acuerdo INE/CG02/2019, el Consejo General aprobó su vigencia para la Convocatoria correspondiente en el proceso de selección y designación de la o el Consejero Presidente del IETAM.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificados las y los aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:

- Liderazgo: 15%
- Comunicación: 10%
- Trabajo en equipo: 10%
- Negociación: 15%
- Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el **30%** restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Los instrumentos que se utilizaron para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista, se conforman por una cédula individual requisitada por cada Consejera o Consejero Electoral, así como una cédula integral, de cada grupo de entrevistadores con las calificaciones de cada aspirante.

En este orden de ideas, el día 8 de marzo de 2019, se llevaron a cabo las entrevistas a las y los aspirantes del estado de Tamaulipas que accedieron a esta etapa, en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral; las cuales fueron grabadas en video, además de ser transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx), lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria respectiva.

Las calificaciones otorgadas por cada una de las Consejeras y cada uno de los Consejeros Electorales, fueron asentadas en las cédulas individuales con las que se conformó una cédula integral de cada uno de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista.

Ahora bien, por lo que respecta a la cédula integral con el desglose de resultados, en estricta observancia de la normatividad y los parámetros establecidos en materia de protección de datos personales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ha determinado publicar en la página institucional, únicamente las cédulas integrales de las personas que, en su caso, resultan designadas para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Presidente, o de Consejera o Consejero Electoral de algún Organismo Público Local.

## **OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO**

El 4 de marzo de 2019, en cumplimiento de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, el Presidente de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, no se recibieron observaciones respecto de las y los aspirantes del estado de Tamaulipas.

## **VALORACIÓN INTEGRAL DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE ACCEDIERON A LA ETAPA DE VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA PARA LA REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL**

Al igual que en el proceso de selección y designación de las y los Consejeros de los OPL de Chiapas, Durango y Guerrero, en el caso de la designación de la Consejera o Consejero Presidente del OPL de Tamaulipas, de conformidad con la información presentada en los párrafos anteriores, se cumplió con el desahogo de cada una de las etapas previstas en la Convocatoria correspondiente.

Es así que, si bien fueron 29 aspirantes los que se registraron para participar en el proceso de selección y designación de Tamaulipas, después del cumplimiento de cada una de las etapas previas, únicamente **8 aspirantes, 3 mujeres y 5 hombres**, accedieron a la etapa de *Valoración curricular y entrevista*, siendo estos los únicos con posibilidad de ser considerados para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Presidente del IETAM.

Al respecto, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento y el Criterio Cuarto aprobado por el Consejo General para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista, el propósito de la misma es identificar que el perfil de las y los aspirantes, además de estar apegado a los principios rectores de la función electoral, cuente con las competencias gerenciales indispensables que den cuenta de su idoneidad para el desempeño del cargo, tales como liderazgo, comunicación, trabajo colegiado y negociación, entre otras.

En ese sentido, del desahogo de la etapa en comento, a través de los tres grupos de entrevistadores que fueron debidamente integrados por las y los Consejeros Electorales del Instituto, tomando en cuenta la revisión de su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, su experiencia en materia electoral, así como de las aptitudes analizadas mediante la entrevista (liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad), la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en coincidencia con el resto de las y los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, considera que no se encontró un perfil apto para el desempeño de la Presidencia del IETAM.

Si bien es cierto que las y los 8 aspirantes que llegaron hasta la última etapa acreditaron tener conocimientos técnico-electorales y competencias comunicativas y matemáticas suficientes, a través de la aprobación del examen de conocimientos, así como su capacidad argumentativa por medio de la presentación del ensayo presencial, fue en el análisis específico de las aptitudes requeridas para el desempeño del cargo de la Presidencia en donde se considera que los respectivos perfiles no colman las necesidades específicas del mismo.

Es un hecho que las y los aspirantes que accedieron a la última etapa, son personas valiosas con perfiles destacados. Tal es el caso que, siete de las ocho personas en comento, cuentan con un título de licenciatura en Derecho, mientras que, la restante, en Contaduría Pública. Además, cuatro de ellas también cuentan con estudios de Maestría en alguna rama del Derecho y, una de ellas, en Administración, con concentración en economía y finanzas.

En cuanto a su desarrollo profesional, también dieron cuenta y acreditaron los cargos que han ocupado a lo largo de su carrera. Éstos son de diversa índole, nivel de responsabilidad y materia. Algunos de ellos se han desempeñado en el área de consultorías particulares y/o coordinaciones académicas. Otros más, en jefaturas de departamento, puestos de asesoría o cargos auxiliares en el ámbito judicial o de procuración de justicia. Asimismo, algunos aspirantes también dieron cuenta de su experiencia en materia electoral, tanto en el ámbito administrativo como jurisdiccional y, a nivel nacional y/o local, ocupando cargos en vocalías distritales y de la oficina de seguimiento y análisis del Instituto Nacional Electoral, así como de las áreas de vinculación en materia de fiscalización, desde el Organismo Público Local de la entidad.

Es así que, si bien, las y los aspirantes que participaron en la valoración curricular y entrevista, cuentan con diversas capacidades y habilidades, del desahogo particular de las entrevistas, no se observó que contaran con características y aptitudes que den cuenta de niveles destacados en materia de responsabilidad administrativa, a efecto que les permitieran dirigir, conducir y construir consensos, cuestiones que son fundamentales para encabezar una institución de Estado, máxime si la conducción se inserta en un escenario complejo.

Al respecto, cabe resaltar que, incluso la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece, en su artículo 112, responsabilidades específicas para la Presidencia del Consejo General, frente a las que corresponden al resto de las y los Consejeros Electorales; algunas de ellas son:

- Representar legalmente al IETAM.
- Garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del IETAM.
- Establecer los vínculos entre el IETAM y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del IETAM.
- Proponer al Consejo General las titularidades de la Secretaría Ejecutiva y de las Direcciones Ejecutivas.
- Proponer, anualmente, al Consejo General, el anteproyecto de presupuesto del IETAM para su aprobación y remitirlo al titular del Poder Ejecutivo del estado.

- Someter al Consejo General, en su caso, las propuestas para la creación de nuevas direcciones ejecutivas o unidades técnicas del IETAM.

De hecho, dichas responsabilidades son retomadas por el Reglamento Interior del IETAM, instrumento en el cual se distinguen con mayor precisión respecto a las atribuciones de las y los Consejeros Electorales:

*Artículo 11. Para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde a los **Consejeros Electorales** del Consejo General lo siguiente:*

- I. Comunicar al Titular de la Secretaría Ejecutiva por escrito los requerimientos, consideraciones y propuestas conducentes en el ejercicio de su función electoral;*
- II. Solicitar por escrito al Titular de la Secretaría Ejecutiva la colaboración y auxilio técnico de los directores ejecutivos y áreas de apoyo;*
- III. Presentar propuestas de reforma a la normatividad interna del IETAM;*
- IV. Desahogar los asuntos que sean competencia de las comisiones que integren; y*
- V. Las demás que les delegue la ley, los reglamentos, el Consejo General y otras disposiciones legales aplicables.*

Lo anterior da cuenta de que el cargo de la Presidencia del Consejo General de un Organismo Público Local requiere que, en un grado destacable, se cuente con habilidades y aptitudes que permitan a la persona que lo ostente, no solo representar legal y políticamente, sino conducir y dirigir al Instituto correspondiente; es decir, implica que se acrediten competencias de alta dirección y conducción política, así como de coordinación de órganos colegiados.

Al respecto, tal y como se mencionó en los párrafos anteriores, las y los aspirantes que accedieron a la etapa de valoración y entrevista cuentan con las competencias que fueron evaluadas, en específico, de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, pero no al grado requerido para afrontar la responsabilidad que implica, de manera particular, el cargo de la Presidencia.

Para mayor referencia y en atención al principio de certeza, a través del folio correspondiente, a continuación, se presenta una tabla que resume la calificación promedio obtenida por cada una y cada uno de las y los aspirantes que accedieron a dicha etapa, desglosada en los rubros que la componen, de conformidad con los Criterios aprobados por el Consejo General. En particular, se puede observar la calificación promedio que obtuvo cada persona en cuando a la valoración de las aptitudes que fueron evaluadas durante la entrevista.

FOLIO	VALORACIÓN CURRICULAR			ENTREVISTA						
	HISTORIA PROFESIONAL Y LABORAL (25)	PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES CÍVICAS Y SOCIALES (2.5)	EXPERIENCIA EN MATERIA ELECTORAL (2.5)	APEGO A LOS PRINCIPIOS RECTORES (15)	LIDERAZGO (15)	COMUNICACIÓN (10)	TRABAJO EN EQUIPO (10)	NEGOCIACIÓN (15)	PROFESIONALISMO E INTEGRIDAD (5)	CALIFICACIÓN FINAL (100)
19-28-01-0003	19.33	0.83	2.33	12.00	9.00	6.00	6.33	9.00	4.33	69.17
19-28-01-0015	20.00	1.43	1.17	10.33	9.67	7.33	7.67	9.67	3.00	70.27
19-28-01-0016	19.33	0.17	1.17	13.33	10.00	7.33	7.33	9.33	4.33	72.33
19-28-01-0021	19.00	0.83	0.83	13.67	9.00	6.00	8.00	9.33	4.67	71.33
19-28-01-0026	18.00	0.17	0.17	11.67	8.33	6.33	7.00	8.33	4.33	64.33
19-28-01-0028	22.00	0.33	0.17	12.33	10.67	8.00	8.00	10.67	3.67	75.83
19-28-01-0030	20.33	1.33	1.73	13.00	9.00	7.00	8.00	9.67	3.67	73.73
19-28-01-0043	19.67	1.27	1.67	12.67	9.00	7.00	8.00	9.33	3.67	72.27

Por lo tanto, en el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, es decir, en el caso que nos ocupa, contar con las capacidades necesarias para ocupar la Presidencia del órgano máximo de dirección de un Organismo Público Local. Bajo este criterio, tal y como se ha motivado en el presente documento, la valoración de cada uno de los perfiles correspondiente, se limitó a elementos objetivos y

cuantificables, tal y como se constata a través de los argumentos expuestos y las calificaciones reflejadas en el cuadro anterior.

Además, no se puede perder de vista que, actualmente, se está llevando a cabo el proceso electoral de Tamaulipas para elegir a las y los integrantes del Congreso Local, por lo que, la persona que pudiera incorporarse al IETAM desde la Presidencia, tendría que colmar, de manera inmediata, las aptitudes requeridas, puesto que, de no ser así, podría afectarse el desarrollo y el cumplimiento de las actividades correspondientes al proceso electoral en curso.

Así, dadas las condiciones actuales en la entidad, es imposible que la persona que pudiera incorporarse en la Presidencia del IETAM destine tiempo al conocimiento de las actividades que se están desarrollando en el marco del proceso electoral ni al aprendizaje de las aptitudes idóneas del cargo. De ocurrir lo contrario, y ocuparse la vacante en el desahogo de este proceso de selección y designación, esta autoridad podría generar un escenario de incertidumbre y riesgo en la conducción de los trabajos del proceso electoral, cuestión que no es deseable ni benéfica para la entidad.

Aunado a las consideraciones que han sido expuestas en el presente Dictamen, actualmente el órgano colegiado del IETAM está funcionando en términos y condiciones adecuadas por lo que lejos de generar algún espacio de acoplamiento que pudiera afectar los trabajos operativos del Organismo, se debe privilegiar la continuidad de los mismo.

En razón de lo anterior, derivado de la vacante generada en el OPL correspondiente, a través del Acuerdo INE/CG01/2019, el 9 de enero pasado se determinó designar a la Consejera Electoral María de los Ángeles Quintero Rentería como Consejera Presidenta Provisional del IETAM en tanto el Instituto lleva a cabo el proceso de selección y designación de quien deberá ocupar la Presidencia, por lo cual dicho acuerdo permanecerá vigente y la Consejera Electoral en mención deberá continuar al frente del IETAM.

En consecuencia, no pasa desapercibido para esta autoridad que el órgano superior de dirección del Organismo Público Local de Tamaulipas estará funcionando, a lo largo del desarrollo de las actividades que restan al proceso electoral local en curso, con seis de sus integrantes. Sin embargo, es de señalar que **dicha determinación**

**no generará una afectación sustancial al desarrollo de las actividades correspondientes** dado que contarán con el quórum necesario para sesionar y atender las atribuciones que legalmente le son conferidas, tal y como lo establece la legislación aplicable:

Entidad	Instrumento normativo	Artículo (s) de Ley o Reglamento aplicables	Conformación de quórum	Número de Consejeras/os en funciones
Tamaulipas	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas	Art. 109. Para que el Consejo General pueda sesionar es <b>necesario que estén presentes al menos, 4 Consejeros</b> . En el supuesto de que el Consejero Presidente no asista o se ausente en forma definitiva de la sesión, el Consejo General designará a uno de los Consejeros Electorales presentes para que presida la sesión por mayoría de los presentes	4	6

Incluso, desde que se generó la vacante de la Presidencia del IETAM, el órgano máximo de dirección del OPL, desde entonces inmerso en el proceso electoral local en curso, ha atendido cada una de sus atribuciones sesionando con la participación de las y los 6 Consejeros Electorales en funciones.

Por lo anterior, la Comisión de Vinculación propone al Consejo General del Instituto declarar desierto el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del OPL de Tamaulipas.

En consecuencia, de conformidad con el supuesto contemplado en los artículos 101, párrafo 2 de la LGIPE y 29 del Reglamento, en virtud de que, como resultado del proceso de designación, no se integra la totalidad de las vacantes previstas, en el momento oportuno y conforme a los plazos que previamente determine, la Comisión deberá iniciar el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del IETAM.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**SEGUNDA.** En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

**TERCERA.** A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de las y los aspirantes, se propone declarar desierto el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del OPL de Tamaulipas.

Por la fundamentación y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.** La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina declarar desierto el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**SEGUNDO.** En virtud de que no se integra la vacante de Consejera o Consejero Presidente del IETAM, en el momento oportuno, al concluir el proceso electoral en curso y conforme a los plazos que previamente defina, la Comisión deberá iniciar el proceso de selección y designación correspondiente.

**TERCERO.** En términos del artículo 32 del Reglamento, se determina que la Consejera Presidenta Provisional del IETAM, María de los Ángeles Quintero Rentería, designada mediante Acuerdo INE/CG01/2019, deberá continuar en el cargo, en tanto no se realice el nombramiento definitivo.

Así lo dictaminaron y firmaron las y los integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

---

**Mtro. Marco Antonio Baños Martínez**  
Presidente de la Comisión

---

**Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas**  
Consejera Electoral

---

**Mtro. Jaime Rivera Velázquez**  
Consejero Electoral

---

**Mtra. B. Claudia Zavala Pérez**  
Consejera Electoral

---

**Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo**  
Secretario Técnico